

## Comunicado

### **Estructura tarifaria autorizada a la ENEE para el periodo de julio a septiembre de 2022**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), a los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y al público en general, informa lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas en sus artículos 18 y 21, la CREE tiene la función y obligación de realizar ajustes trimestrales al Costo Base de Generación y a las tarifas con el fin de que las mismas reflejen los costos reales debidamente verificados.
2. Como resultado del análisis y verificación de la información proporcionada por la ENEE y el Centro Nacional de Despacho (CND), la CREE aprobó un ajuste al costo base de generación por un valor de 168.03 USD/MWh, influenciado por el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Honduras, por los últimos incrementos en el precio del bunker a nivel internacional y por la identificación de una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación.
3. Los cálculos correspondientes determinaron una variación del 11.02 % en la tarifa promedio al usuario final y una diferencia de USD 98,884,439.06 que debe trasladarse a la tarifa.
4. El Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite diferir y recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada período de ajuste tarifario y ser recuperados en futuros ajustes tarifarios.
5. La ENEE presentó ante la CREE el oficio número GGGENEE-473-06-2022 mediante el cual informa que determinó diferir el ajuste completo para el período de julio a septiembre de 2022, en consecuencia, el monto de USD 98,884,439.06 será trasladado a una cuenta de saldos diferidos considerando una tasa de interés trimestral de 1.8283 %, que se aplicará al saldo diferido a partir del siguiente ajuste tarifario.

6. Con base a dicha petición, la CREE autorizó que la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir del mes de julio de 2022 es la misma estructura contenida en el Acuerdo CREE-23-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, y que se detalla a continuación:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-mes	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.66		4.4147
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.66		
<i>Primeros 50 kWh/mes</i>			4.4147
<i>Siguientes kWh/mes</i>			5.7447
Servicio General en Baja Tensión	56.66		5.7498
Servicio en Media Tensión	2,451.18	308.6947	3.7899
Servicio en Alta Tensión	6,127.95	266.4908	3.5776

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/lámpara-m	L/kWh
<b>Alumbrado Público</b>	63.09	4.5258

7. Reiteramos el llamado a los consumidores en hacer un uso eficiente de la energía para amortizar los impactos en sus facturas y en la demanda energética del país

Tegucigalpa M.D.C. 30 junio de 2022